

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7507

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q D g)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia

(Gacetas 5 al 7 de Febrero)

#### Protección á la producción nacional

Relación de los artículos ó productos para  
cuya adquisición se admite la concu-  
rrencia extranjera en los servicios del  
Estado, vigente para 1915.

#### 1.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.  
Plombaginas.  
Maderas exóticas.  
Maderas del Norte para la construc-  
ción.  
Madera de nogal para escalabornes,  
para la fabricación de culatas de ar-  
mas de fuego.  
Petróleo bruto.  
Aceites y grasas minerales.  
Carbón para uso de la navegación de  
altura en los buques de combate.  
Goma arábiga en terrón.  
Betumio (betún de asfalto natural).  
Antracita inglesa para la fabricación  
de gas pobre destinado á los motores  
de gas.

#### 2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

##### A.—Hierro y Acero.

Lingotes de hierro sueco.  
Aleaciones ferromanganeso ferrocromo,  
ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.  
Aceros el carbono y aceros finos al  
crisol para herramientas y troqueles.  
Alambre de acero fino, de una resis-  
tencia á la ruptura de 90 ó más kilógra-  
mos por milímetro cuadrado.  
Blindajes de todas clases.  
Aceros dulces ó hierros, perfilados de  
doble T, sean ó no galvanizados de más  
de 320 milímetros de altura ó de más de  
75 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de U, de más de 310 mil-  
ímetros de lado mayor, ó de más de 40 ki-  
lógramos por metro lineal.  
Idem id. id. de L, de más de 150  
milímetros de lado mayor, ó de más de  
58 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de T, de más de 100 mi-  
límetros de lado mayor, ó de más de 30  
kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de Z.  
Carriles de más de 50 kilogramos por  
metro lineal.  
Traviesas de acero embutidas.  
Aceros dulces en planchas sean ó no  
galvanizadas, de dimensiones superfi-

ciales de más de 8.000 milímetros por  
2.000 milímetros ó de espesor superior  
á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimen-  
tadas en frío.

Aceros especiales de todas clases en  
tochos, planchas y perfiles que no se  
produzcan en España

Aceros corrientes moldeados en pie-  
zas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de  
más de 250 milímetros de diámetro ó  
espesor máximo, ó de más de 2.000 ki-  
logramos de peso.

Grandes piezas de forja como rodas,  
codastes etc., etc., para la Marina.

Odenas de hierro ó acero, soldadas ó  
calibradas

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin  
soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de  
acero fino al crisol, de una resistencia á  
la ruptura de 120 á 150 ó más kilógra-  
mos por milímetro cuadrado de sección  
del acero.

Anclas forjadas para buques.  
Hogares de hierro ó acero ondulado  
para calderas.

Herramientas de Corte, exceptuando  
las tijeras cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dina-  
mos y transformadores eléctricos de  
medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de  
cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros  
metales ó aleaciones.

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas,  
hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y  
tubos.

Platino en planchas hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especia-  
les llamadas metal blanco ó antifricción,  
ó las aleaciones especiales cono-  
cidas con diversos nombres, como Del-  
ta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón estirados, sin  
soldadura.

Planchas laminadas especiales para  
condensadores en las máquinas mari-  
nas.

Planchas de cobre de dimensiones  
superficiales superiores á 2.000 milíme-  
tros por 1.200 milímetros ó espesor su-  
perior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones su-  
perficiales superiores á 2.000 milímetros  
por 800 milímetros ó espesor superior á  
15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articula-  
dos.

Barras de cobre, bronce ó latón, de  
distintos perfiles, perfectamente cali-  
bradas y en derezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de  
más de ocho milímetros de diámetro.

#### 3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.  
Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caba-  
llos.

Gasógenos para motores de gas de  
más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 60 toneladas  
en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevado-  
res de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para  
los buques de guerra, con excepción de  
las cilíndricas de retorno de llama, las  
de tipo locomotoras y las de Yarrow de  
patente caducada; todas para capacida-  
des de producción de vapor superior á  
1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor  
para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor de  
todos sistemas con destino á los servi-  
cios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas-herramientas, útiles para  
las mismas y aparatos de precisión para  
medida y comprobación, usados en los  
talleres.

Muelas de corindón y grés fina.

Prensas hidráulicas potentes para  
usos metalúrgicos.

Marfillos-pilones de vapor, aire ó re-  
sortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados  
en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de  
cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxi-  
liares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales lamina-  
dos.

Máquinas y aparatos para ensayos  
de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perfora-  
doras para las mismas.

Máquinas especiales para la elabora-  
ción del tabaco.

Máquinas compresoras para legum-  
bres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras  
de harina con tapa protectora, parada  
instantánea, y descarga y vuelcos auto-  
máticos.

Trenes completos para la elaboración  
de la galleta ó pan para las tropas en  
campaña.

Maquinaria especial para la fabrica-  
ción de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y apa-  
ratos de sondeo movidos mecánicamen-  
te.

Máquinas de imprimir planas y rota-  
tivas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotografados, fototi-  
pia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir  
grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.  
Máquinas para selar.

Básculas automáticas, hasta 200 ki-  
lógramos.

Bicicletas.

#### 4.—MATERIAL ELÉCTRICO

##### A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de  
precisión aperiódicos (voltímetros, am-  
perímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica ape-  
riódicos registradores (lamperímetros,  
voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electrostáticos.

Indicadores de corriente máxima y  
de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales  
eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos,  
de aislamiento y capacidad de redes  
para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de  
temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, mag-  
nética y óptica, y sus accesorios para  
Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

##### B.—Telegrafía y telefonía.

Aparatos de telegrafía de cuadrante,  
signos é impresores.

Timbres y accesorios para estaciones  
telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portá-  
tiles, con sus accesorios para las esta-  
ciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

##### C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus acceso-  
rios.

Lámparas para los mismos, auto-  
máticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en  
campaña.

##### D.—Cables eléctricos.

Cables submarinos.

##### E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléc- trico:

Interruptores de menos de 10 ampe-  
rios.

Conmutadores de menos de 10 ampe-  
rios.

Cortacircuitos de menos de 10 ampe-  
rios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las  
canalizaciones eléctricas en el interior  
de los edificios, con ó sin capa exterior  
de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

##### F.—Maquinaria y aparatos para cen- trales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de co-  
rriente continua, alterna, monofásica,  
bifásica ó trifásica, de más de 2.000 ca-  
ballos de fuerza absorbidos en régimen  
normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes  
de corriente continua, alterna, monofá-  
sica, bifásica ó trifásica, de velocidad



reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna monofásica, bifásica, ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

#### G.—Alumbra los por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

#### 5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especial y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lamparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricabas metálicas de modelo especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

#### 6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envolturas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosivos.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para Globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno, superior á 40 caballos, con especial aplicación á usos militares de la marina.

Bombas Thomson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros aljibes de idem con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de idem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetro.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de id. terrestres.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Amidómetros.

Cronómetros.

Equatoriales y círculos meridianos.

Anteojo de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catétómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvimetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—Material científico docente y de gabinete.

Mapas.

Altas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, desuadas a Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Afilieres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todos clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, pabillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pinturas y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadrulado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

#### 8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

#### 9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANESAMIENTO EN GENERAL

##### A.—Limpieza.

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricabas automóviles para riegos.

##### A.—Saneamiento.

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

##### C.—Mataderos.

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

##### D.—Servicios generales de Laboratorios de Higiene.

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

#### 10.—HIGIENE URBANA

##### A.—Material para saneamiento

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

##### B.—Material para calefacción:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

##### C.—Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

##### D.—Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

##### E.—Desinfección:

Estufas ó cámaras de desinfección fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporizadoras.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido féulico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.



Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicales, mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular traqueotomía á incubación.

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas. Aparatos y linternas para faros. Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas. Cepillos especiales para faros.

Carbon de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Bojas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico. Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos. Productos químicos orgánicos.

Toluol. Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum. Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas. Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos: pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid 30 de Diciembre de 1914.—Aprobado y publíquese.—E. Dato.

(Gaceta 2 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 308

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región, con fecha 4 del actual comunica á este Gobierno lo siguiente:

Por Circular de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta de 14 de Enero último (D. O. n.º 10) se señala la distribución de caballos sementales del Estado para la próxima temporada de cubrición y por lo que respecta á esa provincia habrá de tenerse presente que se establecen para las de dos caballos en Artá, Ibiza y Palma, de tres en Luchmayor, Manacor, Mahón y Ciudadela, de cuatro en Mercadal y de cinco en La Puebla. Dichas paradas se abrirán del 1.º al 15 de Marzo y su duración será de noventa días sin incluir en ellos los que se invierten en la ida y regreso, pudiendo los Jefes de estas aumentar ó disminuir los plazos siempre que las circunstancias lo aconsejen, y retirarlos donde se observe que no hay concurrencia de yeguas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino, Francisco de Cevallos

Núm. 325

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 7499 correspondiente al día 21 de Enero último relativo al acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar la recaudación del contingente provincial, por error material se señaló el plazo de diez días para que pudieran presentarse reclamaciones y siendo así que el indicado plazo debe ser de veinte, por el presente se subsana dicho error expresando que el término para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, finirá el día 15 del actual.

Palma 8 Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.

Núm. 342

Abierto el día 31 Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 783'70 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.

Núm. 357

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include Ración de pan, cebada, paja, aceite, petróleo, vino, carbón, leña, paja larga, carne de vaca, and carne de cerdo.

Palma 4 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 321

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Debiendo proceder, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Enero del corriente año, á las obras de construcción de dos puentes provisionales sobre la Riera, uno en las inmediaciones del Hornoabeque y otro frente al Huerto de Moranta, marcados en el plano de Ensanche y aprobadas por la mencionada Corporación las condiciones que en la subasta han de regir, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan formular las que tengan á bien.

Palma 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, Conde de Ocasu.—P. A. de A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 310

AYUNTAMIENTO DE MONFUIRI

Ignorándose el paradero del mozo José Guard Cloquell de Juan y Catalina, natural de esta villa, y habiéndose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del presente año, se le cita por medio del presente, para que é ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, comparezcan en esta Sala Capitular á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos que tendrán lugar, en dicho local, los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo del presente año,

en la inteligencia que este Edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de dicho interesado y demás personas indicadas, previniéndose, además que de no comparecer á dichos actos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Monfui 31 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 311

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de este pueblo y comprendidos en el alistamiento en curso, cuyos nombres á continuación se expresan se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días en que tendrán lugar los actos que se expresan:

Día 14 de Febrero cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 del mismo mes sorteo.

Día 7 de Marzo próximo, clasificación de mozos.

Se les advierte además que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, en el caso que dejen de asistir á los mencionados actos, y muy principalmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Bartolomé Ribas Torres, de Vicente y Catalina.

Antonio Roselló Planells, de Juan y María.

Antonio Torres Costa, de Juan y Margarita.

Juan Tur Escandell, de Antonio y María.

Miguel Torres Torres, de Antonio y Catalina.

Antonio Planells Riera, de Vicente y Catalina.

Vicente Costa Costa, de Vicente y Esperanza.

San Antonio Abad á 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 312

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuya relación se consigna á continuación, se les cita por el presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos siguientes.

Día 14 de Febrero á las nueve rectificación ó y cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 a las siete para el acto del sorteo.

Día 7 de Marzo, clasificación y declaración de Soldados.

Se advierte á los mismos que de no comparecer á los mencionados actos les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Miguel Amengual Ramis, de Pedro y Mariana.

Juan Mateu Vert, de Antonio y Margarita.

Miguel Capó Campins, de Pedro José y Catalina.

Lorenzo Mudoy Vallis, de Pedro Juan y Catalina.

Sansellas á 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Miguel Ramis.

Núm. 313

Terminado el repartimiento de Consumos de este término municipal para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, terminados los cuales ya no se admitirá ninguna.

Sansellas 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. de la J. M.—Miguel Ramis, Secretario.

Núm. 315

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionados y aprobados por la Junta Municipal el repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo y año actual, queda el mismo expuesto al público, en la Casa Consistorial, y á efectos de reclamación por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia. El juicio de agravios se celebrará el sábado próximo al del día en que termina la exposición al público y hora de las doce.

San Juan Bautista á 31 Enero del 1915.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 319

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año 1915, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 2 Febrero de 1915.—El Alcalde, Rafael Jaume.—P. A. de la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 320

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo formado para el año actual, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 2 Febrero de 1915.—El Alcalde, Rafael Jaume.—P. A. de la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 324

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás pende procedimiento de apremio á instancia del procurador D. Juan Pi como representante legal de D. Antonio Vidal y Saenz de este vecindario contra los herederos de D. Juan Serra y Serra de Gayeta, que era vecino de la villa de La Puebla, que son su viuda D.ª Coloma Fiol y Vallespir y D. Diego López Rodríguez, usufructuarios, y D. Juan López del Casillio, como propietario, vecinos, la primera de La Puebla y los otros dos de esta capital á fin de percibir su crédito que asciende á veinte y cinco mil pesetas, sus intereses vencidos y no pagados y costas provenientes de cierta escritura pública de préstamo con hipoteca sobre la finca que á continuación se describe por los trámites que la ley hipotecaria vigente en su artículo ciento treinta y uno establece:

«Una finca rústica llamada Son Barba, radicada en el término de la Puebla, de extensión de sesenta y seis hectáreas setenta y una áreas treinta y seis centiáreas, ó lo que fuere, parte regadío y parte monte. Confina por el Norte con el predio Son Vila, por el Este con el camino deis Uyalets Veys y el predio Sa Torre, por Sur con la Torrentera denominada La Ciurana y por Oeste con el predio Es Molinàs y tierras de D. Bartolomé Llabrés. La parte de regadío tiene una cabida de quinientas veinte y seis áreas aproximadamente y la de monte, el resto de la extensión total consignada.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de la parte demandante, se saca la descrita finca á pública subasta por término de veinte días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por el precio de ciento y cinco mil pesetas fijado de antemano bajo las condiciones siguientes el día nueve de Marzo próximo á las doce en los estrados de ese Juzgado.

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad correspondiente estarán de manifiesto en dicha Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los pre-



ferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pectado oportunamente ó sea ciento cinco mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicha suma.

3.º Que todos los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

4.º Que la parte actora podrá concurrir á la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores á que se refiere la regla quinta del citado artículo ciento treinta y uno.

A cada pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día nueve de Marzo próximo á las doce en los estrados del Juzgado, sitio y fecha señalados para el remate en la inteligencia de que la descrita finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma de Mallorca á veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince.—Antonio Bergall.—Ante mí, P. I. del Secretario D. Antonio Tomás, Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 297

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretario de D. Antonio Tomás pende juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Roca y Pomer como administrador judicial de la testamentaria de Juana María Prats y Miralles, de este vecindario, contra Antonio Sabater y Costa, Antonio y Nadal Miralles y Capó y Catalina Martorell y Real ó sus herederos y causa-habientes para el caso de haber fallecido, todos ó alguno de ellos sobre liquidación ó pase general de cuentas de ciertas rentas líquidas por diferentes fincas, situadas en el término municipal de la villa de Sineu, nulidad de ciertas inscripciones y otros extremos con imposición de costas cuyos autos proceden del juicio universal de testamentaria de la antedicha Juana María Prats y después de haberse concedido el beneficio de pobreza al demandante para la sustanciación de dicho juicio ordinario, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Bergall.—Palma veintiocho Enero de 1915. Las copias simples que se acompañan únanse á las anteriormente presentadas y dándose á la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida á nombre de D. José Roca y Pomer como administrador judicial de la testamentaria de D.ª Juana María Prats y Miralles, mediante lo principal del escrito de veintisiete Julio último la tramitación correspondiente se confiere traslado á Antonio Sabater y Costa, Antonio y Nadal Miralles y Capó y Catalina Martorell y Real y respecto á los primero, tercero y cuarto caso de haber fallecido, á sus sucesores ó causa-habientes contra quienes se propone, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma para cuya notificación y emplazamiento al segundo ó sea el antedicho Antonio Miralles que resulta ser vecino del lugar de L'orito sufraganeo de la villa de Sineu, perteneciente al partido judicial de Inca, dirijase el oportuno exhorto con remisión de una de las copias simples al efecto presentadas para su inmediata entrega al practicarle la indicada diligencia y respecto á los demás demandados que se hallan en ignorado paradero y si han fallecido á los sucesores ó causa-habientes, practíqueseles la misma diligencia de notificación y emplazamiento conforme con lo pedido por el demandante por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de dicha villa de Sineu para lo cual se

utilizará el exhorto mandado expedir, se decreta la anotación de dicha demanda en los libros del Registro de la Propiedad del partido de Inca á cuyo fin adiciónese convenientemente el referido exhorto á fin de que por medio de mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del mismo partido se tome la referida anotación. Así lo acordó y firma el Sr. Juez doy fé =Bergall.—Ante mí, Francisco Rubi, oficial auxiliar.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los repetidos Antonio Sabater y Costa, Nadal Miralles y Capó y Catalina Martorell y Real ó sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, de ignorado paradero, se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del referido plazo de nueve días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veintiocho Enero de mil novecientos quince.—P. I. del Secretario don Antonio Tomás.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 349

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad

Por el presente edicto se citan á Antonio y Jaime Juan y Roca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día trece del actual á las doce horas, al objeto de absolver posiciones, pues así queda mandado con esta fecha por el Tribunal municipal á instancia del procurador D. Rafael Clar en nombre de D. José Juan y Roca de esta vecindad, en el juicio verbal que sigue ante el propio Juzgado contra los mentados hermanos Antonio y Jaime y otros, sobre pago de cantidad.

Dado en Palma á cinco de Febrero de mil novecientos quince.—Juan Ginard, Ante mí.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 322

Don Juan Delgado Otaolaurruchi, Teniente de Navio, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Gorre Martinez, marinero que fué de la Escampavía «Dolores» de veinte y cuatro años de edad, soltero, natural de Cartagena vecino de Palma, á fin de que y en el término de quince días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 2 Febrero 1915.—El Juez Instructor, Juan Delgado.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 289

**CONTRIBUCION RUSTICA**

4.º trimestre de 1914

Don Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido D. Salvador Real Labrés, hacendado forastero residente en Inca, sin que conste tenga en Lloseta persona que le represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Diciembre de 1914 dicté la siguiente.

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inco su en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca á 31 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

Núm. 308

**El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca**

Hago saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 24 del actual, ante el tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de fianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses mas, prorrogables por otro año	Precios límites por un dad — Pesetas	Total importe de cada clase durante un año y 3 meses mas prorrogables por otro año — Pesetas	Cinco por ciento para garantizar las proposiciones — Pesetas	
					Pesetas
Cal común . . . . .	Quintal métrico	1.000	3'00	3.000'00	150'00
Carbón de máquina . . . . .	Idem	1.000	5'50	5.500'00	275'00
Carbón de fragua . . . . .	Idem	600	5'70	3.420'00	171'00
Cemento lento . . . . .	Idem	2.000	8'00	16.000'00	800'00
Cemento ordinario . . . . .	Idem	3.000	4'50	13.500'00	675'00
Hierro en barras y en chapas . . . . .	Idem	100	52'50	5.250'00	262'50
Tablón de pino blanco de 0'23 m. por 0'076 m. escuadría . . . . .	Metro	6.000	2'00	12.000'00	600'00
Tablón de pino tea de 0'23 m. por 0'076 m. escuadría . . . . .	Idem	2.000	2'20	4.400'00	220'00
Algerroba . . . . .	Quintal métrico	200	18'00	3.600'00	180'00
Salvado . . . . .	Idem	100	24'00	2.400'00	120'00
Paja . . . . .	Idem	125	10'00	1.250'00	62'50
Cañada . . . . .	Idem	50	26'00	1.300'00	65'00
Sillería de primera clase . . . . .	Docena	1.500	14'00	21.000'00	1.050'00
Sillería de segunda clase . . . . .	Idem	1.000	9'00	9.000'00	450'00
Tejas ordinarias . . . . .	Millar	150.000	65'00	9.750'00	487'50

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón 4 de Febrero de 1915.—El Ingeniero del Detall accidental, Victor San Martín.

**Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados)**

Don N. N., vecino de....., habitante calle de..... número..... según cédula personal corriente de..... clase, expedida por..... en..... (ó pasaporte de extrangería en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, ó carbón, ó cementos (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas (á tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico, ó metro, ó docena, ó millar.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta por más de una clase, por el orden expresado).

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número..... justificativo del depósito de..... pesetas..... céntimos, hecho en....., así como el último recibo de la contribución industrial, (ó certificado de la Administración de contribuciones de la provincia haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiere) ó poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal. OBSERVACIONES: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por puja á la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.